

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Medio de Control:** Protección de los derechos e intereses colectivos

**Radicado:** 17001-33-39-005-2021-00197-00

**Demandantes:** Gustavo Acevedo Cáceres

**Demandado:** Municipio de Manizales y otro

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales admitió la demanda presentada por Misael Zabala, contra el Municipio de Manizales - Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

Las pretensiones del demandante son:

*Basado en los criterios, hechos y derechos que se encuentran vulnerados, respetuosamente solicito a su despacho, valorar la situación de inseguridad por la que estamos pasando los comerciantes para que se despachen de manera positiva las siguientes peticiones, en especial cuando en la última semana se tiene 2 muertos en el centro, uno de ellos estudiante de la universidad de Manizales y se permita evitar estos hechos fatídicos que terminan con la vida de ciudadanos que contribuyen al desarrollo de una comunidad:*

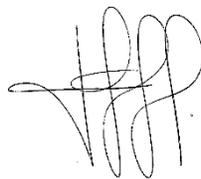
- 1) Basado en el derecho a la igual, se solicita se implemente un servicio de policía permanente las 24 horas en la calle 21 con carrera 20.*
- 2) Basado en el derecho a la igual, se solicita se implemente un servicio de policía permanente las 24 horas en la calle 21 con carrera 19.*
- 3) Basado en el derecho a la igual, se solicita se implemente un servicio de policía permanente las 24 horas en la calle 20 con carrera 20.*
- 4) Basado en el derecho a la igual, se solicita se implemente un servicio de policía permanente las 24 horas en la calle 20 con carrera 19.*
- 5) Basado en el derecho a la igualdad, se solicita se implemente un servicio de policía permanente las 24 horas, como esta en otras partes de la ciudad descrita en el ítem décimo séptimo, en la plazoleta principal del parque Alfonso López.*

6) Con el fin de demostrar la violación al derecho a la igualdad, el debido proceso y al servicio público de seguridad que brinda la policía, solicito al despacho se efectúe inspección judicial en el parque Alfonso López y en los puntos descritos en el ítem décimo séptimo, para que constate la diferencia que existe entre las esquinas donde están los policías parados todo el día y la problemática que presenta el parque Alfonso López.

7) Solicito al despacho, constate en la Policía de Manizales los actos administrativos donde queda registrados los policías que están trabajando en las esquinas descritas anteriormente, ello con el fin de demostrar que estos policías se encuentran en las áreas descritas desde el año 2020, siendo parcializada la policía en favor de solo unos sectores.

8) En atención a la facultad del juez para distribuir la carga de la prueba, se solicita al despacho, requerir a la Policía de Manizales, suministre los estudios técnicos realizados a los barrios donde se encuentra los policías en las esquinas y se compare con los estudios técnicos realizados al parque Alfonso López y de esta forma se detalle la violación de derechos que sufrimos los pobladores del parque Alfonso López, permitiendo con ello su señoría realice un análisis objetivo frente a la desigualdad que se presente entre los barrios beneficiados con policías en las esquinas y la plazoleta Alfonso López y sus caudras contiguas.

9) Se solicita al despacho que después de analizada y verificada la información y los documentos que pueda revisar, compulse copias a los entes disciplinarios en contra del representante legal de la Policía de Manizales, por prevaricar fuera de sus competencias y poner policías en las esquina sin el debido cumplimiento de requisitos legales, resultando así vulnerada el derecho a la seguridad de toda una comunidad.



**JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO**

**Secretario**